



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Regulación del Lobbying en el Ecuador como mecanismo para combatir la
corrupción en instituciones públicas.**

AUTOR:

Barberán Idrovo, Rubén Elías

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA.**

TUTOR:

Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

02 de septiembre del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Barberán Idrovo, Rubén Elías**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

TUTOR

f. 
Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack

DIRECTORA DE LA CARRERA

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD

Guayaquil, a los 02 del mes de septiembre del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.
CARRERA DE DERECHO.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Barberán Idrovo, Rubén Elías**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Regulación del Lobbying en el Ecuador como mecanismo para combatir la corrupción en instituciones públicas**, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 02 del mes de septiembre del año 2023

EL AUTOR

f. 

Barberán Idrovo, Rubén Elías



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS.
CARRERA DE DERECHO.

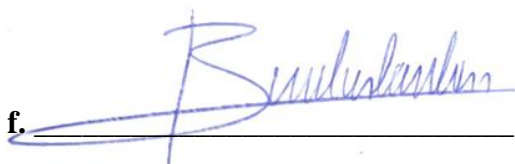
AUTORIZACIÓN

Yo, **Barberán Idrovo, Rubén Elías**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Regulación del Lobbying en el Ecuador como mecanismo para combatir la corrupción en instituciones públicas**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 02 del mes de septiembre del año 2023


EL AUTOR:

f. 

Barberán Idrovo, Rubén Elías

URKUND ➔ Abrir sesión

Documento	Ruben Barberan.docx (D173149176)
Presentado	2023-08-26 14:49 (-05:00)
Presentado por	ruben.barberan@hotmail.com
Recibido	maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje	<p>TESIS RUBEN BARBERÁN IDROVO Mostrar el mensaje completo</p> <p>3% de estas 16 páginas, se componen de texto presente en 3 fuentes.</p>

Lista de fuentes		Bloques
+	Categoría	Enlace/nombre de archivo
+		https://www.redalyc.org/journal/6002/600263661003/html/
+		Pontificia Universidad Catolica del Ecuador / D45206366
+		Universitat de Barcelona / D40312186
+		Fuentes alternativas
+		Fuentes no usadas

f. 
Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack

f. 
Barberán Idrovo, Rubén Elías



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

(NOMBRES Y APELLIDOS)

Oponente

Dr. XAVIER ZAVALA EGAS

Decano

**Abg. Maritza Reynoso de Wright, Mgs.
Coordinadora de Unidad de Titulación**



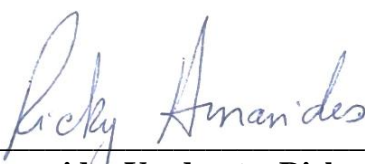
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: UTE A 2023
Fecha: 02 de Septiembre 2023

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **Regulación del Lobbying en el Ecuador como mecanismo para combatir la corrupción en instituciones públicas**, elaborado por el estudiante **Barberán Idrovo, Rubén Elías**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **9/10 (NUEVE SOBRE DIEZ)**, lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**

TUTOR

f. 
Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I.....	5
¿QUÉ ES EL LOBBYING?.....	5
NATURALEZA JURÍDICA	7
OBJETIVOS DEL LOBBYING	9
LA NO REGULACIÓN DEL LOBBYING EN EL ECUADOR Y SU RELACIÓN CON LA CORRUPCIÓN.....	9
CAPITULO II.....	11
ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA	11
LEGISLACIÓN COMPARADA.....	12
COLOMBIA	12
PERÚ	13
ARGENTINA.....	14
PROPUESTA Y VIABILIZACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL LOBBYIGN EN EL ECUADOR.....	17
CONCLUSIONES	20
RECOMENDACIONES	21
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	22

RESUMEN

La corrupción en las instituciones públicas es un desafío importante en Ecuador, afectando la confianza de los ciudadanos en el gobierno y el funcionamiento del Estado de derecho. El trabajo de investigación busca explorar el concepto y las características del Lobbying, una práctica que implica la influencia de grupos de interés en las decisiones políticas. Se analiza su función y relevancia en los procesos de toma de decisiones en instituciones públicas, así como las posibles implicaciones corruptas cuando no está debidamente regulado.

Además, se realiza una revisión de las regulaciones sobre el Lobbying en otros países, identificando las mejores prácticas y lecciones aprendidas en la lucha contra la corrupción. Esto proporciona un marco comparativo para comprender cómo otras naciones han abordado esta cuestión crucial.

El objetivo esencial del estudio es proponer recomendaciones y lineamientos para fortalecer la regulación del Lobbying en Ecuador. En última instancia, se busca contribuir al fortalecimiento de la democracia y el buen gobierno en el país, permitiendo una mayor participación ciudadana y una mayor rendición de cuentas por parte de los actores políticos y grupos de interés involucrados en el proceso de toma de decisiones.

Palabras Clave: corrupción, instituciones públicas, lobbying, regulaciones, democracia, fortalecimiento.

ABSTRACT

Corruption in public institutions is a major challenge in Ecuador, affecting the trust of citizens in the government and the functioning of the rule of law. The research work seeks to explore the concept and characteristics of lobbying, a practice that implies the influence of interest groups in political decisions. Its function and relevance in the decision-making processes in public institutions is analyzed, as well as the possible corrupt implications when it is not properly regulated.

In addition, a review of the regulations on lobbying in other countries is carried out, identifying the best practices and lessons learned in the fight against corruption. This provides a comparative framework to understand how other nations have addressed this crucial issue.

The essential objective of the study is to propose recommendations and guidelines to strengthen the regulation of lobbying in Ecuador. With this, it is intended to reduce corruption in public institutions and promote transparency and integrity in decision-making processes. Ultimately, it seeks to contribute to the strengthening of democracy and good governance in the country, allowing greater citizen participation and greater accountability on the part of political actors and interest groups involved in the decision-making process.

KEY WORDS:

corruption, public institutions, lobbying, regulations, democracy, democracy, empowerment.

INTRODUCCIÓN

La corrupción en las instituciones públicas es un problema que afecta a muchos países alrededor del mundo, socavando la confianza de los ciudadanos en sus gobiernos y debilitando el Estado de derecho. El Ecuador no es una excepción a esta realidad, y ha enfrentado desafíos significativos en la lucha contra la corrupción en sus instituciones públicas. En este contexto, el tema de la regulación del Lobbying ha surgido como una posible solución para combatir la corrupción y promover la transparencia en el país.

El Lobbying, consiste en una práctica que implica la influencia de individuos o grupos de interés en el proceso de toma de decisiones políticas. A través de esta actividad, los grupos de interés buscan promover sus propios intereses y agendas, ya sea mediante el contacto directo con los legisladores, la participación en audiencias públicas o la presentación de informes técnicos. Aunque el Lobbying en sí mismo no es ilegal ni inherentemente corrupto, su falta de regulación y transparencia puede conducir a situaciones en las que se produzcan abusos y corrupción.

En términos generales, el Lobbying se refiere al ejercicio de influencia por parte de los denominados "grupos de presión" en las decisiones legislativas y en la formulación de políticas públicas. Según (Ridao, 2017) se entiende como "grupo de presión" a un conjunto de personas organizadas que buscan influir en los cargos públicos en beneficio de sus propios intereses. Asimismo, la Comisión para la Democracia a través del Derecho del Consejo de Europa (Comisión de Venecia) define a estos actores como entidades o individuos que no actúan en el ejercicio de una autoridad pública o de un mandato constitucional, es decir, son agentes externos a las instituciones públicas.

Existe un debate significativo en torno a la legalidad del Lobbying, donde se discute si esta actividad conlleva necesariamente la comisión de delitos como el tráfico de influencias, el cohecho o el aprovechamiento de información privilegiada. Esto está relacionado con las posibles intenciones ocultas de ciertos "grupos de presión" y la preocupación de que los intereses particulares que defienden puedan ser contrarios al interés general, lo que plantea el riesgo de prácticas corruptas (Jácome, La Regulación del Lobbying: Una tarea pendiente en Ecuador, 2018).

Es importante destacar que los delitos relacionados con la corrupción están claramente prohibidos por la legislación penal. Sin embargo, no todas las actividades incluidas en la definición abstracta de Lobbying implican necesariamente una conducta delictiva. Por lo tanto, cuando no se comete una infracción, no solo se trata de una práctica legal, sino también de un mecanismo mediante el cual los "grupos de presión" ejercen su derecho a participar y defender sus intereses.

Otro aspecto controvertido relacionado con el Lobbying es su legitimidad. Surge una preocupación central en torno a la representatividad de los "grupos de presión", ya que su respaldo no proviene de los mecanismos electorales tradicionales. La diversidad de los actores que buscan influir en las decisiones públicas dificulta evaluar la compatibilidad de sus intereses con el bien común y el grado de correspondencia entre sus demandas y las necesidades reales de los sectores sociales que alegan representar. Desde una perspectiva crítica de la gobernanza, se argumenta que los procesos participativos tienden a favorecer los intereses de los actores dominantes en el mercado, excluyendo así a los sectores mayoritarios de la sociedad. Por lo tanto, se plantea que estos mecanismos no cumplen con el propósito de equilibrar las relaciones entre el Estado, el mercado y la sociedad civil, sino que, en última instancia, solo otorgan una falsa legitimidad a la desregulación (de Sousa Santos & Rodríguez Garavito, 2007).

En el contexto ecuatoriano, la corrupción ha sido un problema persistente en las instituciones públicas, socavando la efectividad del gobierno y obstaculizando el desarrollo económico y social del país. La corrupción ha afectado a diversas áreas, desde la contratación pública hasta la legislación y la política. En este sentido, la regulación del Lobbying ha surgido como una posible solución para abordar este problema, promoviendo la transparencia en las interacciones entre los grupos de interés y los responsables de la toma de decisiones políticas.

El Lobbying ha adquirido una importancia significativa debido a su capacidad para influir en la protección de los intereses privados en asuntos de interés público. Este interés también ha sido destacado por instancias externas, como el Observatorio Legislativo, una iniciativa de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo (FCD). Durante la última década, el Observatorio Legislativo ha promovido la transparencia, la apertura y la integridad en la Asamblea Nacional del Ecuador, abogando por la

aprobación de regulaciones que aborden las puertas giratorias y prevengan los conflictos de interés en el país (Observatorio Legislativo, 2021). Este proyecto de ley está siendo analizado y discutido actualmente en el Consejo de Administración Legislativa (CAL), por lo tanto, es relevante investigar los avances que se han logrado en esta materia en Ecuador, ya que el Lobbying se convierte en un elemento crucial para fomentar la conexión entre la ciudadanía y los poderes públicos, desempeñando un papel fundamental en la reducción de los índices de corrupción en el país (Carpio-Herrera, 2022).

CAPITULO I

¿Qué es el Lobbying?

Se puede concebir como cualquier comunicación directa o indirecta con agentes públicos o representantes políticos con la finalidad de influenciar la toma de una decisión pública, desarrollada por o en nombre de un grupo organizado (OECD, 2013). Por otra parte, es menester entender que el Lobbying es una parte fundamental del ejercicio democrático, en el cual se enmarca la diversidad de opiniones y se vincula con la libertad de expresión y el derecho de petición. A nivel internacional y dentro de nuestro propio sistema legal, estos derechos están plenamente reconocidos (Carpio-Herrera, 2022).

Se entiende entonces que, el Lobbying es una labor profesional que se enfoca en la defensa de los intereses legítimos frente a los diferentes niveles de toma de decisiones en el ámbito público. Consiste en transmitir a la Administración Pública y a los diversos partidos políticos la postura e intereses de una organización, con el objetivo de que dichos intereses sean considerados en los debates y que la legislación resultante beneficie, en lugar de perjudicar, a la organización o colectivo en cuestión.

En cambio, el portal especializado 'Comunicólogos', define el Lobbying como una estrategia de comunicación que busca promover una participación y colaboración efectiva entre el interés general y los intereses específicos de las organizaciones en los diferentes procesos relacionados con la formulación de políticas públicas. Su objetivo principal es lograr una conciliación exitosa entre el bienestar colectivo y los objetivos particulares de las organizaciones involucradas. Debido a esto es que, en el ámbito de las relaciones públicas, el Lobbying se ha convertido en una táctica de gran importancia en el ámbito político, con el propósito de impulsar y proteger los intereses de diversos sectores. Aquellas personas encargadas de realizar Lobbying se dedican a ejercer influencia o persuasión sobre individuos clave dentro de una organización, con el objetivo de obtener su respaldo en favor de medidas, legislaciones, causas o decisiones que beneficien los intereses del sector social que representan (GÓMEZ, 2023).

Por consiguiente, se aduce que sería incorrecto afirmar que la regulación del Lobbying, en términos generales, no abarca los delitos. La legislación penal también actúa como un instrumento regulatorio. Por lo tanto, las conductas que se encuentran dentro de la definición más amplia del concepto de Lobbying son reguladas por el sistema jurídico a través de su prohibición. Sin embargo, en esta investigación, no se aborda este fenómeno desde la perspectiva del Derecho Penal. En consecuencia, los actos delictivos no son considerados como parte del tema de estudio. Puesto que, en algunos países de Sudamérica, los sistemas legales no se han limitado a prohibir el Lobbying ilegal, sino que también regulan las prácticas legítimas. Estas normativas legales contienen conceptos similares a los mencionados en los párrafos anteriores, pero se considera que se aplican únicamente a la interpretación de esta actividad que no está prohibida por la ley penal debido a su propósito.

La (Ley N. 28024, 2003) de Perú, que aborda la Gestión de Intereses en la Administración Pública, utiliza el término "gestión de intereses" para referirse al Lobbying y lo define de la siguiente manera:

Es la actividad en la cual individuos o entidades, ya sean nacionales o extranjeros, promueven abiertamente sus perspectivas en el proceso de toma de decisiones públicas, con el objetivo de influir en dicha decisión en la dirección que desean.

De igual manera en la legislación colombiana, el término utilizado para referirse al Lobbying es "cabildo". El artículo 12 de la (Resolución MD-2348. Cámara de Representantes., 2011), que establece un registro de cabilderos, establece lo siguiente:

Cabildo: Se refiere a cualquier esfuerzo, protegido constitucionalmente, realizado por individuos o grupos de individuos que se organizan de manera autónoma para expresar sus posiciones en defensa de intereses particulares en los procesos legislativos y en cualquier asunto propuesto por la Cámara de Representantes. El cabildo puede llevarse a cabo a través de la distribución de material impreso, la participación en diversas comisiones y subcomisiones de la Cámara de Representantes, así como a través de entrevistas o intentos de entrevistar a los miembros de esta entidad legislativa.

El término "gestión de interés particular" se equipará al concepto de Lobbying, omitiendo únicamente la palabra "remunerada". El objetivo del legislador es distinguir entre las actividades realizadas directamente por "grupos de presión" y aquellas llevadas a cabo a través de un proveedor de servicios profesionales. No obstante, en términos prácticos, esta distinción carece de relevancia, ya que la regulación es la misma para ambas actividades.

En síntesis, tanto la doctrina como los instrumentos de soft law y la legislación de los países sudamericanos coinciden en entender el Lobbying en un sentido amplio que engloba las diversas formas de influencia ejercidas por actores externos a las instituciones en la formulación de normas y la definición de políticas públicas.

No obstante, según la (OECD, 2013) no existe una única definición universal del Lobbying en todos los países. Sin embargo, en cualquier definición que se considere, todas comparten el concepto común de ejercicio de influencia, entendido como la promoción, defensa, oposición o retraso de una decisión mediante diversos medios, incluyendo el suministro o uso de información y estadísticas. En consecuencia, de manera general, se puede entender esta práctica como cualquier acción llevada a cabo con el objetivo de influir en el proceso de toma de decisiones de una entidad u oficial público.

Naturaleza jurídica

En principio, podríamos afirmar que la actividad del lobby es legítima, ya que lleva ante el poder político las posiciones e intereses de los involucrados en las decisiones de los poderes públicos. Precisamente por ello, en los últimos tiempos se han previsto y formulado avances importantes en su normativización, lo que contribuye a su transparencia y normalización. En ese sentido, es posible afirmar que la actividad de gestión de intereses, propios o de terceros, tiene una naturaleza jurídica (administrativa, penal, y civil), política y económica, pues su desenvolvimiento se suscita de forma conjugada en estos espacios para concretizar sus objetivos (Chappa, 2016).

La naturaleza jurídica del Lobbying es controvertida, ya que no existe una regulación específica que la defina y regule en muchos países, incluido España. Algunos autores consideran que el Lobbying es una forma de ejercicio de la libertad

de expresión y de participación ciudadana, mientras que otros lo ven como una amenaza para la transparencia y la democracia. En este sentido, se han propuesto diferentes modelos para regular el Lobbying, desde los más restrictivos hasta los más permisivos, pasando por los basados en el registro voluntario u obligatorio de los grupos de interés y sus actividades. El objetivo de estas regulaciones es garantizar que el Lobbying se realice de forma ética, responsable y equilibrada, evitando posibles conflictos de interés, corrupción o captura regulatoria. Asimismo, se pretende fomentar la rendición de cuentas y el control social sobre la actividad de los lobbistas y los cargos públicos con los que se relacionan (Belinchón, 2019).

En algunos países, el Lobbying se considera una forma legítima de participación en el proceso político y se le reconoce como un derecho protegido por la libertad de expresión y el derecho a la participación ciudadana. Bajo esta perspectiva, se entiende que los individuos y grupos tienen el derecho de influir en las decisiones públicas y promover sus intereses legítimos ante los legisladores y funcionarios gubernamentales.

Por otro lado, en algunos sistemas jurídicos, el Lobbying se regula como una actividad comercial o profesional, sujeta a ciertas normas y regulaciones. En estos casos, se exige el registro de los lobistas, la divulgación de sus actividades y los recursos financieros involucrados. Esta aproximación considera al Lobbying como una actividad que puede tener impactos económicos y busca prevenir conflictos de interés o prácticas indebidas.

En síntesis, la naturaleza jurídica del Lobbying puede variar dependiendo del país y las regulaciones establecidas. Puede ser considerado como un derecho protegido, una actividad comercial regulada o una combinación de ambos enfoques. Es importante tener en cuenta las disposiciones legales específicas de cada jurisdicción para comprender plenamente la naturaleza y el alcance legal del Lobbying en un contexto determinado.

Puesto que su objetivo por naturaleza es influir en las políticas públicas y legislaciones al proporcionar a los responsables de la toma de decisiones información específica sobre las preferencias y posiciones políticas de los diferentes grupos de interés. Esto puede implicar transmitir información sobre los costos y beneficios de diferentes decisiones en diversos temas, así como establecer las bases para influir en

los debates y orientar las discusiones políticas de manera favorable para los grupos de interés, ya que el elemento clave que ofrecen es información (González, 2018)

Objetivos del Lobbying

El Lobbying tiene como objetivo influenciar a los legisladores y funcionarios públicos con autoridad para tomar decisiones. Para lograr esto, se utilizan diversas tácticas, tanto directas como indirectas. Estas incluyen informar sobre los resultados de investigaciones y encuestas, organizar grupos de investigación en proyectos específicos, participar como expertos en audiencias informativas de los órganos gubernamentales y proporcionar informes técnicos e investigaciones a los encargados de tomar decisiones. Además de los votos necesarios para lograr objetivos políticos, el Lobbying busca influir en el proceso de toma de decisiones mediante la información y los argumentos presentados (González, 2018).

La labor de los grupos de presión consiste en transmitir sus propuestas y ayudar a los encargados de tomar decisiones a presentarlas en los foros pertinentes. La acción argumentativa empleada por estos grupos suele ser exitosa debido a que los legisladores y funcionarios públicos dependen de la experiencia y la información proporcionada por los interesados y las partes involucradas, aunque procesan esta información selectivamente (Salas & Gaitán, 2016).

En la mayoría de los países, se prohíbe el soborno y la concesión de otros beneficios indebidos. Sin embargo, existen formas legítimas de influencia, como renunciar a un cargo anterior y unirse a una asociación, empresa, agencia de relaciones públicas o bufete de abogados. Otra área de influencia es la estratégica colocación de expertos de la industria en audiencias públicas o durante la elaboración de informes.

La no regulación del Lobbying en el Ecuador y su relación con la corrupción

La falta de regulación del Lobbying en Ecuador puede tener una relación directa con la corrupción en el país. El Lobbying, también conocido como cabildeo, se refiere a las actividades que realizan grupos de interés para influir en las decisiones de los legisladores y funcionarios públicos en beneficio propio.

En ausencia de regulaciones claras y transparentes sobre el Lobbying, existe el riesgo de que los grupos de interés utilicen prácticas corruptas para obtener ventajas indebidas. Esto puede incluir el soborno, el tráfico de influencias y el intercambio de favores ilegales.

Sin una legislación sólida que establezca las reglas y los límites para el Lobbying, los funcionarios públicos pueden estar expuestos a presiones indebidas y a la tentación de aceptar sobornos o beneficios personales a cambio de tomar decisiones que favorezcan a ciertos grupos o intereses particulares, en lugar del interés público.

La falta de transparencia en las relaciones entre los grupos de interés y los funcionarios públicos también puede facilitar la corrupción. Sin regulaciones claras, es difícil monitorear las actividades de lobby y garantizar que se realicen de manera ética y legal. Esto puede llevar a un entorno propicio para la corrupción, donde los actores privados pueden ejercer una influencia indebida sobre las políticas públicas y obtener beneficios injustos.

Es importante destacar que la falta de regulación del Lobbying no necesariamente implica que todas las actividades de lobby sean corruptas. El Lobbying legítimo puede desempeñar un papel importante en un sistema democrático, ya que permite que diferentes grupos e intereses expresen sus opiniones y participen en el proceso de toma de decisiones. Sin embargo, es fundamental establecer regulaciones claras y mecanismos de control adecuados para evitar abusos y garantizar la transparencia y la integridad en las interacciones entre los grupos de interés y los funcionarios públicos.

En resumen, la falta de regulación del Lobbying en Ecuador puede facilitar la corrupción al permitir que los grupos de interés ejerzan una influencia indebida sobre las decisiones políticas y los funcionarios públicos. Es fundamental establecer un marco normativo claro y transparente que promueva la integridad y evite prácticas corruptas en el proceso de toma de decisiones.

CAPITULO II

ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

La falta de regulación efectiva del Lobbying en Ecuador y su conexión con la corrupción en instituciones públicas: Obstáculos y desafíos en la implementación de un marco normativo sólido.

En el contexto jurídico de Ecuador, surge un problema apremiante relacionado con la falta de regulación efectiva del Lobbying y su vínculo intrincado con la corrupción en las instituciones gubernamentales. Esta situación engendra obstáculos y desafíos considerables en la creación de un marco normativo sólido que aborde de manera integral estas problemáticas.

La carencia de una regulación rigurosa en el ámbito del Lobbying plantea la preocupante posibilidad de que empresas y grupos de interés ejerzan influencia en las decisiones gubernamentales mediante prácticas opacas. Esta laguna podría abrir la puerta a formas encubiertas de corrupción, donde las concesiones personales o financieras distorsionan la formulación de políticas públicas en beneficio de unos pocos.

A su vez, el desequilibrio en el acceso agrava la situación. La falta de una regulación adecuada podría conferir una ventaja injusta a aquellos grupos respaldados por recursos económicos y conexiones, permitiéndoles influir en las políticas gubernamentales de manera desproporcionada. Esta disparidad minaría la equidad en el acceso a los procesos de toma de decisiones y propiciaría un entorno propenso a prácticas corruptas.

Una manifestación adicional de este problema se refleja en la falta de mecanismos efectivos de control y supervisión. La ausencia de un marco legal sólido dificultaría la implementación de medidas que vigilen con eficacia las actividades de Lobbying. La carencia de sanciones por incumplimiento debilitaría aún más los incentivos para que los lobbistas actúen con ética y transparencia.

En muchos contextos societarios, la corrupción y la influencia indebida en las instituciones públicas son inquietudes de primer orden. Para afrontar estos problemas,

la regulación del Lobbying emerge como una herramienta potencial, destinada a aumentar la transparencia y la integridad en el proceso de toma de decisiones gubernamentales. Sin embargo, en Ecuador, la falta de una regulación efectiva del Lobbying presenta desafíos significativos que obstaculizan los esfuerzos por combatir la corrupción arraigada en las instituciones públicas.

Legislación comparada

Colombia

El ordenamiento jurídico colombiano contiene una disposición constitucional que ordena legislar sobre “cabildo”, un artículo de la Ley 1474 (2011) autoriza a las autoridades competentes a indagar sobre este tipo de actividades, una resolución de la Cámara de Representantes crea un registro de cabilderos para ese organismo y una propuesta normativa está en trámite.

Durante la última década, el término "Lobbying" ha entrado en el léxico de empresas, organizaciones e instituciones gubernamentales, pero en Ecuador, esta actividad carece de normativas y quienes se dedican a ella lo hacen de manera informal. De hecho, los profesionales en esta área a menudo son etiquetados como "traficantes de influencias", aludiendo a su habilidad de persuadir o manipular a individuos de grupos específicos, empresas u organizaciones para lograr sus objetivos. Debido a esta percepción, expertos interdisciplinarios han emprendido investigaciones para comprender mejor esta práctica.

Por otra parte, Colombia en 2009, como parte de la reforma política, Colombia se convirtió en el tercer país en promover la regulación de la práctica de cabildo. No obstante, esta regulación carece de medidas punitivas por violaciones y es evaluada como insuficiente por ciertos especialistas. Esta ley establece el marco legal para la regulación de actividades de lobby dirigidas a influir en el proceso de toma de decisiones del Congreso de la República y otros órganos del Estado. A continuación, se presenta un análisis de los aspectos clave de la regulación del Lobbying en Colombia:

Registro de lobbistas: establece la obligación para los lobbistas de registrarse ante la Secretaría General del Senado y la Secretaría General de la Cámara de

Representantes. Este registro incluye información detallada sobre la identidad del lobbista, la entidad que representa y el tema sobre el cual se busca influir.

Transparencia y divulgación: se promueve la transparencia al requerir que los lobbistas presenten informes periódicos sobre sus actividades de cabildeo. Estos informes deben detallar las reuniones sostenidas con congresistas u otros funcionarios, así como los temas tratados. La información recopilada se publica en línea para que el público tenga acceso a ella.

Prohibiciones y conflictos de interés: se establece restricciones para evitar conflictos de interés. Por ejemplo, a los servidores públicos se les prohíbe ejercer actividades de Lobbying durante el tiempo que desempeñan sus funciones y un año después de dejar el cargo. Además, ciertas personas, como congresistas y magistrados, no pueden registrarse como lobbistas mientras estén en funciones.

Sanciones y cumplimiento: se prevé sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones de registro y divulgación. Estas sanciones pueden incluir multas y la suspensión temporal del registro de lobbista.

Definición amplia de Lobbying: no se limita solo al Lobbying tradicional realizado por terceros para influir en el Congreso. También abarca actividades de lobby directo o indirecto hacia otros órganos del Estado, así como la gestión de intereses en proyectos de ley, regulaciones y decisiones administrativas (Dates y Sama, 2017).

En general, la regulación del Lobbying en Colombia busca promover la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de toma de decisiones gubernamentales. La ley ha establecido un marco para que los lobbistas se registren y divulguen sus actividades, lo que permite a los ciudadanos y a las autoridades conocer quiénes están tratando de influir en las decisiones políticas y en qué temas específicos (La Liga Contra el Silencio, 2019).

Perú

Por otra parte, en Perú en la (Ley N. 28024, 2003), promulgada en 2003 y que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública de Perú, se refiere al Lobbying como "gestión de intereses" y lo define de la siguiente manera:

"La acción mediante la cual individuos o entidades, sean de origen nacional o extranjero, promueven de manera clara y abierta sus perspectivas en el proceso de toma de decisiones públicas, con el propósito de influir en dichas decisiones en la dirección que favorezca sus intereses particulares."

Así mismo la ley se refiere a los individuos involucrados en el Lobbying como "gestores de intereses", y en su artículo 7 establece la siguiente definición:

"La persona, ya sea una entidad jurídica o un individuo, de nacionalidad local o extranjera, que ha sido debidamente registrada en el registro pertinente y que lleva a cabo acciones relacionadas con la gestión de sus propios intereses o de terceros, en relación con las decisiones públicas tomadas por los funcionarios públicos enumerados en el artículo 5 de esta ley."

La legislación divide a los "gestores de intereses" en dos categorías. En la primera categoría se encuentran aquellos que realizan esta actividad en beneficio de sus propios intereses, incluyendo a los asociados, socios, accionistas o representantes legales que actúen en nombre de personas jurídicas, así como a los organismos gremiales, empresariales, laborales y profesionales sin fines de lucro. La segunda categoría se denomina "gestores de intereses profesionales" e incluye a aquellos que llevan a cabo esta actividad en representación de terceros a cambio de una compensación económica. No obstante, ambas categorías están sujetas a las mismas regulaciones.

En síntesis, mientras que Perú ha implementado una regulación específica para la gestión de intereses (Lobbying), Ecuador aún enfrenta desafíos en términos de establecer un marco normativo sólido y efectivo para supervisar y regular el cabildeo. La comparación entre ambos países resalta la importancia de contar con regulaciones claras y transparentes para asegurar un proceso de toma de decisiones gubernamentales ético y libre de influencias indebidas Resolución N. MD-2348 (2011).

Argentina

En Argentina, se ha establecido un decreto que regula el concepto de "gestión de intereses" dentro del poder ejecutivo, mientras que en el parlamento se está llevando a cabo el proceso de tramitación de un proyecto de ley similar. Por otro lado, en Colombia, el ordenamiento jurídico incluye una disposición constitucional que insta a

legislar sobre el término "cabildeo". Además, un artículo de la Ley 1474 faculta a las autoridades competentes para investigar este tipo de actividades, y la Cámara de Representantes ha creado un registro de cabilderos para dicho organismo, además de tener en proceso una propuesta normativa adicional. También es relevante mencionar que Brasil se suma a estos países, ya que desde el año 2007 su legislatura federal está debatiendo un proyecto de ley relacionado con este tema.

Asimismo, estos procedimientos ayudan a que los ciudadanos estén informados acerca de los intereses de los "grupos de presión" que ejercen influencia sobre sus representantes políticos y en las decisiones públicas que se toman. Los principales instrumentos regulatorios que sobresalen son los registros que albergan datos vinculados con la "gestión de intereses". En la actualidad, la regulación solamente abarca al poder ejecutivo y legislativo de manera individual; sin embargo, los proyectos de ley en curso buscan extenderla a los demás poderes del Estado.

En Argentina, el Decreto 1172 establece claramente los funcionarios que están obligados a cumplir con la regulación, incluyendo al presidente de la Nación, el vicepresidente, el jefe de Gabinete de ministros, ministros, secretarios, subsecretarios, interventores federales y otras autoridades superiores de organismos, entidades, empresas, sociedades y dependencias que operan bajo el poder ejecutivo nacional.

Además, la normativa dispone que otros funcionarios públicos que influyan en los procesos de toma de decisiones y que no estén explícitamente mencionados en el artículo 2 del Decreto 1172 también deben notificar a su superior jerárquico sobre todas las actividades relacionadas con la "gestión de intereses" en las que participen. Estas actividades serán posteriormente publicadas en el registro. El plazo máximo para reportar estas acciones es de cinco días. Esta medida es de suma importancia, ya que se implementa como un mecanismo para evitar que los sujetos afectados por la regulación eludan los controles enviando intermediarios a las negociaciones con los "grupos de presión" (Jácome V., 2018).

A partir del análisis de la legislación comparada en Colombia, Perú y Argentina en relación con el Lobbying, se pueden extraer algunas conclusiones generales. Estos países han reconocido la importancia de regular la gestión de intereses para promover la transparencia, la ética en la toma de decisiones gubernamentales y evitar influencias

indebidas. Sus enfoques se centran en aspectos como el registro de lobbistas, la transparencia en las actividades, la prevención de conflictos de interés y la imposición de sanciones por incumplimientos. En Colombia y Perú, la regulación se dirige tanto al poder legislativo como al ejecutivo, mientras que en Argentina se enfoca principalmente en el ejecutivo.

Para viabilizar una regulación efectiva del Lobbying en Ecuador, se pueden considerar los siguientes pasos:

Conciencia y Reconocimiento: Es crucial que tanto la sociedad como los legisladores reconozcan la importancia de regular el Lobbying para promover la transparencia y la integridad en el proceso de toma de decisiones gubernamentales.

Análisis y Adaptación: El gobierno ecuatoriano podría estudiar detenidamente las regulaciones vigentes en países comparables, como Colombia y Perú, y adaptarlas a la realidad local.

Participación de Expertos: Invitar a expertos en derecho, ética y política para contribuir en la formulación de una regulación sólida y equilibrada, que tome en cuenta las distintas perspectivas y necesidades.

Registro y Divulgación: Establecer un registro obligatorio para lobbistas, donde proporcionen información detallada sobre sus actividades y conexiones. Esta información debería estar disponible públicamente en línea para asegurar la transparencia.

Transparencia y Control: Exigir a los lobbistas presentar informes periódicos que detallen las reuniones con funcionarios y los temas tratados. Esto permitiría un seguimiento y control efectivo de las actividades de cabildeo.

Restricciones y Conflictos de Interés: Implementar restricciones claras para evitar conflictos de interés, como prohibir que servidores públicos ejerzan actividades de Lobbying mientras están en funciones y durante un tiempo después de dejar el cargo.

Sanciones y Cumplimiento: Establecer sanciones proporcionales por incumplimiento de las normativas, como multas y la suspensión temporal del registro de lobbista.

Educación y Concientización: Promover la educación y la conciencia pública sobre la importancia de un Lobbying regulado y ético para fortalecer la participación ciudadana y la responsabilidad de los llobistas.

En síntesis, la experiencia de otros países muestra que una regulación del Lobbying puede mejorar la transparencia y la integridad en la toma de decisiones gubernamentales. Si Ecuador considera y adapta estas mejores prácticas a su contexto, podría avanzar hacia un sistema más transparente y ético, evitando influencias indebidas y fortaleciendo su democracia.

Propuesta y viabilización de la regulación del Lobbying en el Ecuador

Para poder plantear una posible propuesta partiré del Análisis del: “Proyecto de ley que transparenta y regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y servidores” planteado el 10 de septiembre de 2019, por la Asambleísta Gabriela Larreátegui Fabara, en el cual explica que su propuesta está basada en varios artículos constitucionales, entre ellos el artículo 227. Este artículo establece que la administración pública se concibe como un servicio a la sociedad, y tiene como objetivo principal garantizar la transparencia en las interacciones entre las autoridades y los empresarios o instituciones interesados en invertir en proyectos de carácter público.

La asambleísta reitera que, en Ecuador, no se encuentra una definición clara de la actividad de lobby debido a su ausencia de regulación, legalización o reconocimiento como una profesión. Esta situación se origina por la limitada comprensión acerca de esta práctica. A diferencia de numerosos países donde el lobby ha sido oficialmente aceptado y se aplica para supervisar áreas susceptibles a la corrupción en proyectos públicos, como los casos de inflación de costos.

En virtud de aquello es que planteo una posible forma de viabilizar la inclusión del Lobbying en Ecuador, puesto que, la legislación tiene el doble propósito de aumentar la transparencia en las operaciones y decisiones políticas, mientras también regula la

labor de los lobistas que históricamente han participado en este ámbito. Dicha participación podría potencialmente involucrar el delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 285 del Código Orgánico Integral Penal, a menos que se maneje de manera adecuada y conforme a la normativa establecida.

El proyecto de ley consiste en el objetivo de "precautelar la transparencia en las actividades de lobby y otras acciones que involucren intereses privados, con el fin de reconocer a los grupos de interés, los temas abordados con las autoridades y funcionarios de entidades gubernamentales, y además de hacer pública esta interacción para informar a la población". Identificando como partes vinculadas a los lobistas y a aquellos que gestionan intereses particulares, mientras que los receptores de sus acciones son todas las figuras de autoridad y empleados del sector público.

Las responsabilidades impuestas a los lobistas, según lo dispuesto por la legislación, comprenden:

Suministrar información sobre la entidad que representan, la naturaleza de su compensación por actividades realizadas y su estructura organizativa, por medio de un formulario confeccionado por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

La infracción de estas directrices conlleva la imposición de sanciones pecuniarias.

En lo que respecta a las acciones supervisadas por esta legislación, se abarcan la creación, emisión, alteración, revocación o desestimación de medidas administrativas, propuestas legislativas, normativas locales, decretos, resoluciones, determinaciones, directrices, planes, programas y proyectos, llevados a cabo o promulgados por los destinatarios activos. Adicionalmente, se señalan aquellas acciones que no se encuentran sujetas a regulación.

Por consiguiente, también se pretende establecer la creación de un registro de la agenda pública, bajo la responsabilidad de entidades como el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Consejo de la Judicatura, el Consejo Nacional Electoral, la Contraloría General de la República, el Banco Central, la Comisión de Ética de la Asamblea y la Fiscalía General del Estado. Los registros de esta agenda

pública deberán proporcionar información relativa a las audiencias y reuniones sostenidas, incluyendo detalles como el nombre de la entidad o individuo con quien se lleva a cabo la gestión, el representante actuante, los participantes en la reunión, cualquier compensación involucrada, el lugar, la fecha y el horario de la reunión, el tema abordado y la financiación de la actividad en el caso de organizaciones sin fines de lucro.

Adicionalmente, es necesario divulgar los datos relacionados con los desplazamientos efectuados (propósito, gasto global y entidad que proporcionó el respaldo financiero). Igualmente, se requiere transparentar los obsequios oficiales y las presentaciones protocolares (regalos o donaciones recibidas, fecha y origen). Toda esta información debe ser publicada y mantenida actualizada en intervalos mensuales, siendo los registros accesibles al público a través de una plataforma en línea. Así mismo cada tres meses, la Contraloría General del Estado está obligada a divulgar íntegramente el contenido registrado en la agenda pública, extendiendo esta obligación a los convenios que hayan sido formalizados.

Se requiere, asimismo, la publicación de detalles concernientes a las audiencias que hayan sido declinadas, en conjunto con las justificaciones para su rechazo. Adicionalmente, se introduce la creación de un Registro público de lobistas y administradores de intereses, constituyendo un medio de promoción activa de transparencia. Por último, se plantea la imposición multas o sanciones que varía entre dos y doce salarios básicos unificados para aquellos individuos que soliciten una audiencia o reunión, pero descuiden incluir la información necesaria en el registro de la agenda pública.

Adicionalmente, se imponen sanciones en situaciones donde la información requerida no sea proporcionada o no sea debidamente ingresada en los registros de acceso público. Cabe mencionar que, en caso de reiteración, dicha infracción será considerada como un incumplimiento grave, pudiendo incluso derivar en la imputación de cargos penales.

CONCLUSIONES

El Lobbying busca influir en las decisiones gubernamentales a través de tácticas directas e indirectas. Proporciona información específica y argumentos para influenciar la toma de decisiones y promover intereses particulares. Los grupos de presión buscan presentar sus propuestas a los responsables de tomar decisiones y utilizar argumentos persuasivos respaldados por evidencia y experiencia. La información que ofrecen es clave para influir en debates y decisiones políticas en beneficio de los grupos de interés, siempre enfocándose en la transmisión ética de sus perspectivas.

El análisis de la experiencia contrastante en otros países de Sudamérica pone de manifiesto que, a pesar de los problemas inherentes a la implementación de sistemas regulatorios para supervisar el cabildeo y a que el cumplimiento de las normativas establecidas no sea íntegro, estos procedimientos presentan efectos positivos que contribuyen a consolidar la legitimidad de esta actividad, o al menos, a mitigar los efectos perjudiciales de llevarla a cabo de manera oscura.

El sistema legal en Ecuador incorpora una variedad de mecanismos que tienen como finalidad fomentar la participación de la sociedad civil en los procedimientos de toma de decisiones públicas. No obstante, estos mecanismos no son suficientes para otorgar claridad a las actividades de cabildeo que acontecen entre estos actores y los funcionarios gubernamentales, al margen de los sistemas institucionales. A excepción de la prohibición de aceptar obsequios, la legislación ecuatoriana adolece de otras herramientas reguladoras que están presentes en naciones como Chile, Perú, Colombia y Argentina. Como consecuencia, se sugiere que el legislador de Ecuador tome en consideración las lecciones extraídas de la comparación y establezca normativas legales que gobiernen la "gestión de intereses".

RECOMENDACIONES

Se debe crear una ley específica que establezca los requisitos y procedimientos para llevar a cabo actividades de Lobbying de manera ética y transparente. La ley debe definir claramente qué se considera Lobbying y quiénes son considerados lobbistas, incluyendo a individuos, empresas, organizaciones y grupos de interés.

Se debe implementar la creación de un registro de la agenda pública, bajo la supervisión de entidades pertinentes, permitiría documentar las interacciones entre lobistas y funcionarios públicos, asegurando que se publiquen detalles clave como los participantes, temas tratados y financiamiento.

Fortalecer las capacidades de instituciones como la Contraloría General del Estado para supervisar y asegurar que la información se esté publicando correctamente y que los lobistas estén cumpliendo con las obligaciones.

Se debe establecer un mecanismo eficaz para evaluar el cumplimiento de las regulaciones y sancionar a aquellos que no cumplan con los requisitos establecidos, con especial énfasis en la reincidencia y el incumplimiento grave.

Promover la colaboración y coordinación entre las distintas entidades gubernamentales y reguladoras involucradas en la supervisión del Lobbying para asegurar una aplicación efectiva y coherente de las regulaciones.

REFERENCIAS

- Belinchón, F. (2019). Lobby: la actividad de influir en los que toman las decisiones. *Revista Cinco Días*, 3-5.
- Carpio-Herrera, A. M. (2022). La Regulación del Lobby en Ecuador Lobby Regulation in Ecuador. *Revista científics, Ciencias de la Comunicación Social*, 5-10.
- Chappa, M. E. (2016). El lobby y la corrupción política. *Anuario de Derecho Penal*, 6-10.
- Colombia, (2017). Comisión Primera Cámara de Representantes. Proyecto de Ley No.296 de 2017.
- Colombia. (2018). Registro Público de Cabilderos para el período 2014-2018. Página de internet: <http://www.camara.gov.co/registro-publico-de-cabilderos-datos-de-contacto>.
- de Sousa Santos, B., & Rodríguez Garavito, C. (2007). *El derecho y la globalización desde abajo*. Cujimalpa: Anthropos.
- Gómez, S. S. (13 de junio de 2023). ¿Qué es el 'lobbying'? Conozca qué es y cómo se utiliza en las relaciones públicas . *El tiempo*, pág. 5.
- González, A. O. (2018). Aproximación conceptual y longitudinal del concepto Lobby. *Revista de Comunicación de la SEECI. Año XXII, n° 46*, 4-6.
- Jácome, V. A. (2018). La Regulación del Lobbying: Una tarea pendiente en Ecuador. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia, núm. 4, Pontificia Universidad Católica del Ecuador*, 53-86.
- Ley N. 28024 . (2003). *Gestión de intereses en la administración pública*. Lima: Congreso de Peru.
- La Liga Contra el Silencio. (14 de 08 de 2019). *Lobbying*. Obtenido de UTAD E O: <https://www.utadeo.edu.co/es/articulo/crossmedialab/277626/el-agridulce-imperio-del-lobby-en-el-congreso-de-colombia#:~:text=El%20cabildeo%20no%20est%C3%A1%20regulado,dinero%20distorsiona%20el%20proceso%20legislativo>.

Ley N. 28024. (2003). Congreso de Peru. 5-10. Obtenido de Ley N. 28024 que regula la gestión de intereses en la administración pública.

OECD. (06 de JUNIO de 2013). Obtenido de Transparency and integrity in lobbying: https://doi.org/10.1787/gov_glance-2015-35-en

Registro de Público de Lobistas y Gestores de Intereses Particulares. (s.f.). Recuperado de: <http://web.uchile.cl/transparencia/leylobby/registrosujetosactivos.html>

Resolución MD-2348. Cámara de Representantes. (2011). Obtenido de Cámara de Representantes: <http://www.camara.gov.co/participacion-ciudadana/registro-publico-de-cabilderos>

Ridao, J. (2017). *Los grupos de presión. Análisis de la regulación del lobby en la UE y España*. Barcelona: EAE. Business School.

Salas, E., & Gaitan, E. (2016). Modelo de aplicación del lobbying como herramienta efectiva de comunicación corporativa. *Revista de Contribuciones a las Ciencias Sociales*, 6.

Secretaría de Reforma Insitucional y Fortalecimiento de la Democracia. (s.f.). Registro Único de Audiencias de Gestión de Intereses. Recuperado de: [//audiencias.mininterior.gob.ar/](http://audiencias.mininterior.gob.ar/)

Superintendencia Nacional de Registros Públicos. (s.f.). Listado Nacional de Gestión de Intereses. Página de internet: <https://www.sunarp.gob.pe/transparencia.asp?ID=1403>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

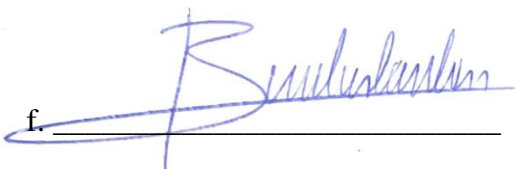
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Barberán Idrovo, Rubén Elías**, con C.C: # 0927584516 autor del trabajo de titulación: **Regulación del Lobbying en el Ecuador como mecanismo para combatir la corrupción en instituciones públicas**, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **02 de septiembre de 2023**

f. 

Nombre: **Barberán Idrovo, Rubén Elías**

C.C: **0927584516**



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Regulación del Lobbying en el Ecuador como mecanismo para combatir la corrupción en instituciones públicas.		
AUTOR(ES)	Barberán Idrovo, Rubén Elias		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Benavides Verdezoto, Ricky Jack		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	2 de septiembre del 2023	No. DE PÁGINAS:	23
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho administrativo, Derecho político, Derecho público		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Corrupción, Instituciones públicas, Lobbying, Regulaciones, Democracia, Fortalecimiento.		
RESUMEN/ABSTRACT			
<p>La corrupción en las instituciones públicas es un desafío importante en Ecuador, afectando la confianza de los ciudadanos en el gobierno y el funcionamiento del Estado de derecho. El trabajo de investigación busca explorar el concepto y las características del Lobbying, una práctica que implica la influencia de grupos de interés en las decisiones políticas. Se analiza su función y relevancia en los procesos de toma de decisiones en instituciones públicas, así como las posibles implicaciones corruptas cuando no está debidamente regulado.</p> <p>Además, se realiza una revisión de las regulaciones sobre el Lobbying en otros países, identificando las mejores prácticas y lecciones aprendidas en la lucha contra la corrupción. Esto proporciona un marco comparativo para comprender cómo otras naciones han abordado esta cuestión crucial.</p> <p>El objetivo esencial del estudio es proponer recomendaciones y lineamientos para fortalecer la regulación del Lobbying en Ecuador. En última instancia, se busca contribuir al fortalecimiento de la democracia y el buen gobierno en el país, permitiendo una mayor participación ciudadana y una mayor rendición de cuentas por parte de los actores políticos y grupos de interés involucrados en el proceso de toma de decisiones.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-992871894	E-mail: ruben.barberan@hotmail.com ,	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			